

Sesión 47.a ordinaria en 11 de Setiembre de 1928

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES OYARZUN Y URZUA

SUMARIO

- 1.—Se aprueba un proyecto sobre autorización para enajenar los terrenos fiscales de siete villas de la provincia de Antofagasta y nueve villas de la provincia de Tarapacá.
- 2.—El señor Medina pide se remita al señor Ministro de Fomento el boletín de sesiones en que aparecen sus observaciones sobre la constitución de la propiedad austral.
- 3.—El señor Medina observa la conveniencia de que sea restablecido el tren nocturno diario al sur. Los señores Urrejola y Barros Errázuriz adhieren a dichas observaciones.
- 4.—El señor Urrejola se refiere a la tabla de materias del Senado.
- 5.—El señor Cabero pide preferencia para el proyecto sobre creación de un Juzgado en Natales y Tierra del Fuego.
- 6.—El señor Cabero presenta una reforma al reglamento del Senado que establece la exigencia de que no se pueda entrar a la discusión general de un proyecto extenso, sin que éste haya sido repartido impreso por lo menos dos días antes de su discusión.
- 7.—Entrándose al orden del día, continúa tratándose del proyecto sobre ejecución de las obras de regadío que se construyan con cargo a la ley N.º 4303.
- 8.—Continúa el debate sobre el proyecto que establece primas a la industria del vidrio plano.
Se suspende la sesión.
- 9.—A segunda hora continúa tratándose del proyecto sobre primas a la industria del vidrio plano.
Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Azócar, Guillermo	Piwonka, Alfredo
Barros E., Alfredo	Rivera, Augusto
Cabero, Alberto	Sánchez G. de la H., R.
Echenique, Joaquín	Schürmann, Carlos
Marambio, Nicolás	Smitmans, Augusto
Carmona, Juan L.	Trucco, Manuel
Medina, Remigio	Urrejola, Gonzalo
Núñez, Aurelio	Urzúa, Oscar
Ochagavía, Silvestre	Valencia, Absalón
Oyarzún, Enrique	

ACTA APROBADA

SESION 45.a ORDINARIA EN 5 DE SETIEMBRE DE 1928

Presidencia de los señores Oyarzún y Urzúa

Asistieron los señores Azócar, Barros Errázuriz, Cabero, Carmona, Concha don Aquiles, Cruzat, Echenique, Marambio, Medina, Ochagavía, Opazo, Piwonka, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Smitmans, Trucco, Valencia, Viel, Yrarrázaval y Zañartu.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 43.a, en 3 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (44.a), en 4 del actual, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los siguientes negocios que a continuación se indican:

Mensaje

Uno de Su Excelencia el Presidente de la República, en que inicia un proyecto de ley, por el cual se crea el Departamento Consular y de Comercio, bajo la dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien designar a los honorables Diputados señores Alamos, Barros don Luis, Montecinos don Arturo, Guzmán Maturana don Manuel, García Henríquez don Ignacio, Tagle don Joaquín, Varas don Fernando, Orrego Puelma don Jorge, Letelier Elgart don Pedro, Lorca don José María, Urrutia Ibáñez don Luis y Alvarez don Héctor, para que concurren, en representación de la Cámara, a formar parte de la Comisión Mixta de Senadores y Diputados, que debe estudiar el proyecto de Ley de Presupuestos de Entradas y Gastos de la Administración Pública para 1929.

Se mandó archivar.

Con el segundo remite aprobado un proyecto de ley por el cual se hacen algunas modificaciones a la ley N.º 2406, de 9 de setiembre de 1910, que concede pensiones a las familias de los oficiales fallecidos de la Armada y Ejército.

Pasó a la Comisión de Ejército y Marina.

Con el tercero comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley sobre autonomía financiera de los FF. CC. del Estado.

Se mandó archivar.

Uno de la Comisión Mixta de Senadores y Diputados encargada del estudio del Mensaje del Ejecutivo sobre Colonias Agrícolas, en que comunica que ha dado término a su cometido, presentando a la Cámara de Diputados el informe que en copia se acompaña.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Informe

Uno de la Comisión de Educación Pública, recaído en el proyecto de ley de la Cámara

de Diputados, por el cual se da el carácter de personas jurídicas de derecho público, a la Biblioteca Nacional y demás Bibliotecas del Estado, y al Archivo Nacional.

Quedó para tabla.

Otro de la Comisión de Gobierno, recaído en un proyecto de ley, iniciado en una moción presentada por los honorables Senadores señores Opazo, Valencia y Urzúa, que concede, una pensión de gracia a las hijas de don Antonio Varas.

Pasa a la Comisión Revisora de Peticiones.

Dos de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaídos:

Uno, en el proyecto de ley de iniciativa de Su Excelencia el Presidente de la República, sobre control de los productos de exportación; y

El otro, en el mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, con que somete a la aprobación del Congreso la Convención de Arbitraje suscrita con Colombia el 16 de noviembre de 1914.

Quedaron para tabla.

A insinuación del señor Presidente, con el asentimiento de la Sala, se toma en consideración, en discusión general, y en los términos en que lo propone la Comisión de Relaciones Exteriores, el proyecto de ley iniciado en un mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, sobre autorización para fijar los requisitos que deban llenar los productos comerciales en lo referente a denominación, clasificación, etc., y demás condiciones indispensables para mantener el prestigio de nuestros artículos de exportación.

Usan de la palabra los señores Silva Cortés, Azócar y Sánchez, acordándose retirar este negocio del fácil despacho y agregarlo a la tabla ordinaria.

El señor Presidente ofrece la palabra en los incidentes, y por no usar de ella ningún señor Senador, los da por terminados.

Antes de entrar al orden del día, el señor Presidente propone a los honorables Senadores señores Echenique, Marambio, Jaramillo y

Trucco, actuales miembros de la Comisión Permanente de Presupuestos, y al señor Smitmans, en reemplazo del señor Barros Jara en dicha Comisión, para que en unión de los señores Silva Cortés, Ochagavía, Opazo, Piwonka, Concha don Aquiles y Urzúa, formen, por parte del Senado, la Comisión Mixta de Senadores y Diputados, encargada de estudiar el Presupuesto General de Entradas y Gastos de la Administración Pública para el año 1929.

Con el asentimiento de la Sala, queda acordada esta designación.

En el orden del día, se toma en consideración, en discusión general, el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, en que se autoriza a la Junta de Alcaldes de Magallanes, para ejecutar, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, las obras de pavimentación de calles, construcción de cauces para conducción de aguas meteóricas, etc., en las calles y plazas de las ciudades de Magallanes, Natales y Porvenir, del Territorio de Magallanes.

Por no usar de la palabra ningún señor Senador, se declara cerrado el debate, y se da tácitamente por aprobado en general.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Considerados sucesivamente los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º, se dan tácitamente por aprobados.

ARTICULO 7.º

En discusión, conjuntamente con la modificación que propone la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación, usa brevemente de la palabra el señor Sánchez.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en la parte no observada.

En votación la modificación que propone la Comisión, resulta aprobada por 10 votos contra 3, y 4 abstenciones.

Los artículos 8.º, 9.º, 10, 11, 12 y 13, se dan tácitamente por aprobados.

ARTICULO 14

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda suprimirlo.

ARTICULO 15

Se da tácitamente por aprobado.

ARTICULO 16

Usan de la palabra los señores Marambio, Ochagavía y Trucco.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

ARTICULO 17

Se da tácitamente por aprobado.

ARTICULO 18

El señor Yrarrázaval formula indicación para que se redacte diciendo:

"Artículo .. Los cambios en la división administrativa del país, no afectarán a las disposiciones de la presente ley".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en esta forma.

Los artículos 19 y 20 se dan tácitamente por aprobados.

El señor Marambio solicita el asentimiento de la Sala para que se reabra el debate sobre el artículo 8.º

El señor Trucco expresa que no lo considera necesario.

El señor Vice-Presidente observa que no hay acuerdo.

Queda terminada la discusión de este proyecto.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Se autoriza a la Junta de Alcaldes de Magallanes para ejecutar, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, las obras de pavimentación de calles, construcción de cauces para conducción de aguas meteóricas, canalización o desviación de ríos o cursos de aguas, construcción de campos de deportes, jardines y arbolados en las calles y plazas de las ciudades de Magallanes, Natales y Porvenir, del Territorio de Magallanes.

Art. 2.º Se declara de utilidad pública los terrenos necesarios para el ensanche, rectificación o transformación de los cursos de aguas,

de las calles, plazas y demás lugares de uso público en las ciudades de Magallanes, Natales y Porvenir.

Se autoriza a la Junta de Alcaldes de Magallanes para efectuar las expropiaciones a que se refiere el inciso anterior, de acuerdo con las indicaciones del plano oficial aprobado por el Presidente de la República, y en conformidad a las disposiciones de la ley número 3,313, de 21 de setiembre de 1927.

Art. 3.º Los terrenos que se obtengan por las expropiaciones, por rectificaciones de cursos de aguas y por canalizaciones, y que queden sobrantes, a juicio de la Junta de Alcaldes de Magallanes, pasarán a ser propiedad municipal. Queda facultada dicha Junta para enajenarlos en pública subasta y aplicar su producto a incrementar los fondos destinados a la construcción de las obras que autoriza la presente ley.

Art. 4.º Las obras de pavimentación, construcción de cauces para aguas meteóricas, regularización y canalización de cursos de aguas, desviación de ríos y demás a que se refiere la presente ley, se ejecutarán de acuerdo con los planos, especificaciones y reglamentos que apruebe la Junta de Alcaldes de Magallanes.

Art. 5.º Las obras serán contratadas en licitación pública por la Junta de Alcaldes de Magallanes; no obstante, podrán ejecutarse por administración aquellos trabajos para los cuales así lo autorice el Presidente de la República a pedido de la Junta mencionada.

Art. 6.º Autorízase al Presidente de la República para contratar, por cuenta de la Junta de Alcaldes de Magallanes y con la garantía fiscal correspondiente, un empréstito interno o externo, en bonos que produzcan hasta (\$ 5.000,000) cinco millones de pesos, el cual será destinado exclusivamente al pago del valor de las obras cuya construcción se autoriza en esta ley.

Los bonos que se emitan para este objeto ganarán un interés no superior al siete por ciento (7 o/o) anual y tendrán una amortización acumulativa no superior al uno por ciento (1 o/o) también anual.

Se autoriza, asimismo, al Presidente de la República para consolidar el presente empréstito con otros empréstitos fiscales o con garantía fiscal.

Art. 7.º Elévase en uno por mil el impuesto municipal sobre bienes raíces para las propiedades del Territorio de Magallanes, a que se refiere la ley número 4,174, de 5 de setiembre de 1927, por el tiempo necesario para aten-

der al servicio del empréstito autorizado por esta ley.

Si quedaren, fondos sobrantes del producto de ese uno por mil, después de hecho el servicio del empréstito, se destinará ese sobrante a amortizaciones extraordinarias del mismo.

El impuesto adicional del uno por mil quedará sometido a todas las disposiciones que le sean aplicables, contenidas en la ley número 4,174, de 5 de setiembre de 1927.

El Tesorero General de la República destinará, del producto del impuesto municipal sobre bienes raíces, la cantidad necesaria para el servicio de los bonos emitidos de acuerdo con esta ley, con preferencia a toda otra inversión.

Art. 8.º Cada una de las Municipalidades acogida a la presente ley, o quien haga sus veces, consultará en el Presupuesto de Entradas el valor total de las contribuciones especiales que en ella se establecen.

Art. 9.º Los propietarios de los predios urbanos de las ciudades de Magallanes, Natales y Porvenir, pagarán, por vía de contribución, la mitad del valor de la pavimentación que se ejecute en la calzada frente a sus respectivas propiedades y el valor total del pavimento de la acera que se ejecute también frente a sus propiedades. La Municipalidad costeará la mitad restante, con cargo a los fondos que se consultan en la presente ley.

Los propietarios de los predios ubicados en los cruces de calles o en las esquinas, pagarán, además, por vía de contribución, por iguales partes con la Municipalidad, la mitad del costo de la pavimentación de la esquina o cruce, en la forma que lo determine, para cada caso, el Reglamento que para este objeto dictará la Junta de Alcaldes de Magallanes.

Los propietarios que den frente a las plazas u otros lugares de uso público, pagarán, por vía de contribución, la mitad del costo de la pavimentación de la calzada y el total de las aceras, en la parte que se ejecute frente a su propiedad.

No se exceptúa del pago del valor de las contribuciones establecidas en el presente artículo, ninguna propiedad privada, cualquiera que sea su dueño.

Art. 10. Las cuentas que por el valor de la pavimentación corresponda pagar a los vecinos, serán presentadas por la Dirección de Obras Municipales de Magallanes, y una vez vista por el Alcalde, tendrán mérito ejecutivo.

Art. 11. Habrá dos clases de pavimentación: pavimentación definitiva, que es la que se ejecutará sobre base de concreto, y pavimentación

provisional, que es la que se ejecute sin base de concreto.

Las cuentas por pavimentación definitiva se cancelarán al contado o en diez anualidades iguales, con un interés del diez por ciento (10 o/o) anual, y una amortización acumulativa tal que la deuda se extinga en diez años. Las cuentas por pavimentación provisional se pagarán al contado.

Los pagos de las cuentas se harán en las fechas que determine el Reglamento que para el efecto dicte la Junta de Alcaldes de Magallanes.

En caso de mora los propietarios abonarán el interés penal de uno por ciento (1 o/o) mensual.

Art. 12. Las empresas o particulares que mantengan líneas férreas o desvíos, o que quieran establecerlos en el futuro, en las calles de Magallanes, Natales y Porvenir, pagarán el valor de la pavimentación correspondiente a los enterrerieles, más cincuenta centímetros a cada lado de los rieles, y ejecutarán por su cuenta las transformaciones de las vías, las modificaciones, ya de ubicación, ya nivel, que indique la Dirección de Obras Municipales de Magallanes y también las obras complementarias, como cambio de tipos de rieles, pasos de aguas, etc., que exija esa misma oficina.

La parte de las vías férreas que quede fuera de la sección pavimentada, deberá ser arreglada de acuerdo con las instrucciones, ya de ubicación, ya de nivel, que indique la Dirección de Obras Municipales de Magallanes, por los propietarios de esas vías. El pago de esos trabajos, como también el de las soleras que encierran el espacio reservado, será de cargo, por vía de contribución, del propietario de la línea férrea.

La Dirección de Obras Municipales podrá ejecutar las transformaciones de las vías y demás trabajos que se enumeran en los incisos anteriores, si el propietario de ellas no las efectúa en el plazo y en las condiciones que se le fijen. Estas obras se ejecutarán por cuenta de los propietarios de las vías.

La conservación de los pavimentos en la zona de vías, que comprende los enterrerieles, más cincuenta centímetros a cada lado, en las partes pavimentadas y en todo el espacio comprendido entre soleras en las partes no pavimentadas y ocupadas por vías férreas, corresponde a los particulares propietarios de esas vías.

Estos propietarios deberán dar cumplimiento a las órdenes que respecto a conservación impartan la Junta de Alcalde de Magallanes, autoridad que queda facultada para ejecutar, por cuenta de ellos, los trabajos, en caso que no se dé cumplimiento a las órdenes de la Alcaldía,

en los plazos y en las condiciones que se hayan fijado.

Las cuentas que, en conformidad a los incisos 3.º y 5.º de este artículo, presenten la Dirección de Obras Municipales y la Junta de Alcaldes de Magallanes, respectivamente, se pagarán al contado, tendrán mérito ejecutivo y si no fueren cubiertas en el plazo que fije el Reglamento que dictará dicha Junta, devengarán el interés penal de un uno por ciento (1 o/o) mensual.

Art. 13. Para edificar al costado de las calles, plazas u otros bienes nacionales de uso público que se beneficien con la pavimentación que se ejecute de acuerdo con la presente ley en las ciudades de Magallanes, Natales y Porvenir, se necesitará un permiso escrito de la autoridad municipal respectiva, que será concedido previa presentación de los planos, especificaciones y demás antecedentes que determinará el Reglamento.

En la ciudad de Magallanes queda prohibida la construcción de edificios de material ligero en el radio comprendido por las Avenidas Colón, Independencia, Libertad y la playa del mar.

El juez competente ordenará, a petición de la Junta de Alcaldes de Magallanes, la paralización de cualquier construcción en que se infrinja alguna de las disposiciones anteriores.

Art. 14. En lo sucesivo las canalizaciones de los servicios de aguas, luz, cloacas, etc., se harán bajo las aceras.

Art. 15. La Junta de Alcaldes de Magallanes dictará un Reglamento sobre las características que deben cumplir los vehículos que transiten por las calles pavimentadas de las ciudades de Magallanes, Natales y Porvenir.

Este reglamento será aprobado por el Presidente de la República y seis meses después de la fecha de su publicación tendrá fuerza de ley.

Art. 16. En los juicios ejecutivos que se promuevan en contra de los propietarios de predios urbanos o de vías férreas, morosos en la cancelación de las obligaciones que esta ley les impone, no se admitirán otras excepciones que las siguientes:

- a) Falta de capacidad del demente o de personería del que compareza en su nombre; y
- b) Pago efectivo de la deuda.

Las demás excepciones que establece el Código de Procedimiento Civil serán reservadas al deudor, para que las haga valer por la vía ordinaria, siempre que así lo pida antes de dictarse sentencia definitiva de primera instancia.

Se acreditará el pago con el recibo de ingreso expedido por la Tesorería Provincial de

Magallanes o por la Tesorería Municipal correspondiente.

Los ejecutados podrán efectuar el pago en cualquier estado de la causa, comprendiéndose en dicho pago el capital adeudado, los intereses penales y las respectivas costas procesales y personales.

Las deudas que por concepto de pavimentación graven los predios urbanos de las ciudades de Magallanes, Natales y Porvenir, y las obligaciones que afecten a los propietarios de vías férreas ubicadas dentro de las mismas ciudades, tendrán la preferencia de que gozan los créditos del Fisco y de las Municipalidades, por contribuciones devengadas, conforme al número 6 del artículo 2,472 del Código Civil.

Art. 17. Los cambios de la división administrativa del país, no afectarán a las disposiciones de la presente ley".

Art. 18. La administración económica y fiscalización de las entradas que deben dedicarse a los trabajos que se realicen con el producto del empréstito, se establecerán en el Reglamento General de Inversión de Empréstitos que dictará el Presidente de la República.

Art. 19. Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Por haber llegado el término de la primera hora, se suspende la sesión.

A segunda hora, continuando en el orden del día, se pone en discusión general el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, por el cual se conceden primas de producción y exportación, en la forma que se indica, al fabricante que establezca en el país la industria del vidrio plano.

Usan de la palabra los señores Concha don Aquiles, Azócar, Trucco, Zañartu don Enrique y Piwonka.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general.

Por haber llegado la hora, se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Justicia:

Santiago, 10 de setiembre de mil novecientos veintiocho.—Corresponde a Vuestra Exce-

lencia pronunciarse sobre el proyecto de ley propuesto con mensaje de 30 de junio último, para la creación de los servicios judiciales en los departamentos de Natales y de Tierra del Fuego.

Dicho proyecto de ley dice en su artículo primero: "Créase un Juzgado de Letras, etc."..

Pues bien, la Honorable Cámara de Diputados, aceptando el informe de la Comisión de Legislación y Justicia, ha modificado ese artículo dividiéndolo en dos y consultando en el primero la idea de formar una provincia con el territorio de los departamentos de Magallanes, Natales y Tierra del Fuego. La capital de esa provincia se denominaría Punta Arenas. En el nuevo segundo artículo se consulta la creación de un Juzgado de Letras en cada uno de los departamentos de Natales y Tierra del Fuego, lo que es el objeto del proyecto de ley a que me refiero.

Sería inoficioso referirse a las razones aducidas para fundamentar su informe y proponer tales modificaciones; pues aparte de que no parece oportuno ni conveniente mezclar en un proyecto de ley relativo sólo a los servicios judiciales, cuestiones de índole político administrativo, es fácil satisfacer los deseos de la Comisión, que pueden reducirse a un simple detalle de redacción, suprimiendo en el artículo primero del proyecto del Gobierno la frase que dice: "en el Territorio de Magallanes".

Modificado así dicho artículo, diría: "Créase un Juzgado de Letras en cada uno de los departamentos de Natales y Tierra del Fuego, creados por el decreto con fuerza de ley N.º 8582, expedido por el Ministerio del Interior, el 30 de diciembre de 1927, en virtud de las facultades extraordinarias concedidas al Presidente de la República por la ley 4156.

El territorio jurisdiccional de estos Juzgados será el que fija a dichos departamentos el decreto con fuerza de ley ya citado".

El Gobierno insiste en la conveniencia de eliminar de este proyecto las ideas que se consultan en el artículo primero aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, y formula indicación para que se restablezca en la forma ya indicada.

Quiera, pues, Vuestra Excelencia, tener presente lo dicho al considerar el proyecto referido y acoger la indicación que tengo el honor de formular.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—Osvaldo Koch.

2.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Se encuentra sometido al estudio de vuestra Comisión de Gobierno un proyecto de ley, remitido recientemente por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza a la Municipalidad de San Francisco de Mostazal para adquirir ciertos terrenos pertenecientes al Convento de Franciscanos, a fin de que proceda a venderlos, con facilidades de pago, a los arrendatarios de pisos que actualmente los ocupan.

La proposición en informe tiende a regularizar una situación anormal en que se encuentran actualmente numerosos vecinos de esa localidad que, en el transcurso de los años, han edificado sus habitaciones en terrenos de dominio particular. Son dueños de las construcciones hechas y de las mejoras introducidas, pero meros arrendatarios de los suelos que tienen ocupados.

El proyecto autoriza a la Municipalidad aludida para comprar estos predios en la suma de \$ 356,628, inferior en \$ 50,000 al valor de la tasación practicada en diciembre de 1927 por el ingeniero de la provincia de O'Higgins, don Pedro Asalgado.

Como el Municipio carece de los fondos necesarios para hacer esta costosa inversión, se establece que la referida cantidad le será entregada en préstamo al 5 o/o de interés y 1 o/o de amortización anual por el Presidente de la República, quien, a su vez, la tomará de los fondos destinados a edificación barata, según el decreto-ley N.º 308, de 17 de marzo de 1925.

Para la realización del mutuo y como una garantía de la correcta tramitación de este negocio, contemplando en la mejor forma posible los intereses públicos y comunales, se estatuye, además, la aprobación previa por el Presidente de la República del contrato de compra-venta que deberá celebrarse entre la Municipalidad y el Convento para llevar a cabo la adquisición que se autoriza. Así se respeta, por otra parte, la intervención que corresponde al Ejecutivo en la administración de las sumas que consulta el decreto-ley N.º 308.

La Comisión, a su vez, creyendo que existe manifiesta conveniencia en hacer lo más precisa y efectiva posible esta fiscalización, ha estimado oportuno agregar al artículo 1.º un inciso final por el cual se establece que la aprobación presidencial del contrato sólo podrá darse previo dictamen favorable del Consejo de Defensa Fiscal acerca de los títulos de los mencionados terrenos.

Una vez adquiridos los predios que se indican por el Municipio, éste procederá a venderlos a los actuales arrendatarios de pisos por un precio unitario por metro cuadrado que variará según la ubicación de los lotes, pero limitado en su máximo al valor que se le haya asignado en la tasación que se acompaña al expediente. Por su parte, los compradores podrán pagar el precio en cuotas periódicas, mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, con un interés del 6 o/o al año y del 10 o/o en caso de mora, quedando garantidos los saldos a plazo con hipoteca en favor de la Corporación vendedora.

El proyecto contempla el caso, remoto, pero probable, de que algún arrendatario de pisos no desee adquirir los terrenos que ocupa, circunstancia que autorizaría a la Municipalidad para enajenarlos a terceros, quienes, fuera de las obligaciones para con ella respecto de los suelos, estarían obligados a pagar a los propietarios de las mejoras o edificios construidos en dichas superficies, el valor que a éstos asigne la tasación vigente para los efectos de la contribución territorial.

La Comisión estima no sólo conveniente el precepto del artículo 4.º que da al producto de la venta e intereses que obtenga el Municipio un destino obligatorio, cual es el de invertirlo, exclusivamente, en la amortización ordinaria y extraordinaria de su deuda para con el Consejo Superior de Bienestar Social, sino que ha creído oportuno, además, hacer responsables, personal y solidariamente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 239 del Código Penal, a los funcionarios municipales que dieran a dichos fondos una inversión diversa de la que se acaba de analizar. Con este objeto os propone, en la parte dispositiva de este informe, la enmienda correspondiente.

Finalmente, muy acertada es la disposición del artículo 5.º que somete a los procedimientos

establecidos en el decreto ley N.º 743, sobre organización de la Caja de Crédito Hipotecario, en lo referente al cobro de las deudas y a la realización de los bienes hipotecados, el cobro de los créditos y el remate de los lotes vendidos, cuando los adquirentes, sean terceros o los actuales arrendatarios de pisos, no pagaren oportunamente los saldos insolutos de precio o las cuotas periódicas.

Como puede verse, el proyecto en estudio con las modificaciones que se detallan más adelante, presenta ventajas positivas, Regulariza y resuelve una situación anormal e inconveniente; consulta un procedimiento que permitirá a diversos vecinos de San Francisco de Mostazal adquirir los suelos en que han edificados sus hogares, con facilidades tales, que el pago de las cuotas les significará muy poco más de lo que actualmente desembolsan por arrendamiento de pisos; envuelve un negocio financieramente satisfactorio, desde el momento en que se va a pagar por el inmueble un precio inferior al establecido en un avalúo recientemente practicado; coloca a la Municipalidad de intermediaria entre el Convento de Franciscanos que, según sus reglas, no puede hacer negocios a largo plazo, y los arrendatarios que, por sus modestos recursos, tampoco podrían llevar a efecto éste sin términos cómodos y grandes facilidades; garantiza el correcto funcionamiento del mecanismo que se establece para afrontar el aspecto económico de este problema; da a los fondos destinados por ley para habitaciones baratas una inversión que se amolda al espíritu y propósito que se persiguió al dictarla y, por último, desarrolla un temperamento semejante al adoptado ya por el Congreso en distintas oportunidades con motivo de situaciones análogas producidas en suelos fiscales.

En mérito de estas consideraciones, vuestra Comisión de Gobierno tiene a honra recomendaros la aprobación del proyecto de la H. Cámara de Diputados, con las dos siguientes modificaciones:

Agregar al artículo 1.º un último inciso nuevo, redactado en los siguientes términos:

“Esa aprobación podrá prestarla el Ejecutivo previo informe favorable del Consejo de Defensa Fiscal respecto de los títulos de los aludidos predios.

Intercalar, entre los artículos 4.º y 5.º, el siguiente artículo nuevo:

“Artículo 5.º Los funcionarios municipales que dieren o permitieren dar a los fondos a que se refiere el artículo anterior, una inversión diversa a la que ahí se indica, serán responsables personal y solidariamente de la devolución de los valores invertidos en esa forma, sin perjuicio de quedar sujetos a las sanciones establecidas en el artículo 239 del Código Penal”.

Cambiar la numeración de los artículos 5.º y 6.º del proyecto que, con la agregación anterior, pasan a ser 6.º y 7.º, respectivamente.

Sala de la Comisión, a 10 de setiembre de 1928.—R. Medina Neira.—Nicolás Marambio M.—Roberto Sánchez.—Manuel Cerda M., secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación y Justicia ha considerado, detenidamente, un proyecto de ley iniciado por el señor Senador don Aquiles Concha, sobre modificación de los artículos 6.º y 8.º del Código de Minería.

Según lo expresa el honorable Senador, en el preámbulo de su moción, las servidumbres establecidas en favor de la industria de la minería en los artículos ya referidos del Código respectivo, no cubren las necesidades que ha introducido en el manejo de esta rama importantísima de la riqueza nacional el progreso en los sistemas de explotación y beneficio.

Su Señoría se refiere, por vía de ejemplo, a la servidumbre de tránsito y al uso de las aguas con fines industriales y anota, a su respecto, hechos positivos que, arrancando de una interpretación estricta del texto legal vigente, entran de manera insalvable el ejercicio de esas mismas servidumbres, conforme a los métodos modernos.

El señor Senador estima que el Código de Minería ha quedado retrasado con relación al progreso industrial que se ha operado con posterioridad a la fecha de su dictación.

El proyecto de ley que tiene sometido a vuestro estudio tiende a renovar y ampliar, en esta parte, los términos de la legislación de minas, en forma de que respondan a su verdadero sentido, cuál es el de limitar el dominio de los predios superficiales en el interés, únicamente, de un acrecentamiento y desarrollo efectivos de la riqueza del subsuelo correspondiente. No se concibe en otra forma el establecimiento de esa

limitación y, entretanto, hoy en día la tenemos establecida sin que la industria favorecida reporte verdadero beneficio y utilidad de esa restricción.

Esta situación plantea un dilema cuyos términos son bien simples: o se suprime, por inútil y anticuada, la limitación del dominio sobre los predios superficiales tal cual la tiene establecida el Código de Minería; o se la consulta en forma que, efectivamente, sirva al objeto de su establecimiento.

El honorable Senador piensa que el desarrollo extraordinario de la riqueza tanto pública como privada, que, necesariamente habrá de producir una explotación racional, científica y moderna de nuestros valiosos yacimientos mineros, está indicando la conveniencia de optar por el segundo de los antedichos términos, tanto más cuanto que de ello no se sigue perjuicio a terceros, desde el momento que la servidumbre se constituye previa indemnización no solo del valor del terreno ocupado, sino de todo perjuicio, ya se cause éste a los dueños del suelo, ya a cualquier otro.

Y la Comisión de Legislación y Justicia está en absoluto acuerdo con el honorable Senador.

Podrían multiplicarse, en gran número, los casos en que los términos literales de la ley han servido a muchos propietarios del suelo para imponer exigencias absurdas de precio a las empresas industriales, en aquellas ocasiones en que han necesitado de parte de sus predios o de su dotación de agua y demás, en una forma que no está expresa y precisamente considerada en el título de las servidumbres del Código de Minería.

Esto no es en manera alguna aceptable.

Las pretensiones desmedidas e injustas de los directamente interesados en el suelo superficial, no deben seguir constituyendo un obstáculo insuperable para el desarrollo de la minería.

Lo anterior, por lo que hace al aspecto general que plantea el proyecto de ley iniciado por el señor Concha.

En cuanto a sus términos, la Comisión de Legislación debió considerar la circunstancia de que, en estos momentos, está funcionando una comisión gubernativa encargada, precisamente, de la reforma total de nuestra legislación de minas.

Para los efectos de mantener la debida unidad de acción y de estudio, estimó oportuno tomar conocimiento de los acuerdos que esa comisión hubiera podido adoptar respecto de los artículos afectados con la moción en informe.

Después de un estudio detenido decidió tomar esos acuerdos como base de sus propias resoluciones, de manera que el proyecto que a continuación os recomienda, importa un anticipo de la reforma integral que, en breve, será sometida a vuestra consideración.

Las ideas fundamentales del proyecto de esta comisión son las siguientes:

Ampliación de las servidumbres consultadas en los artículos 6.º y 8.º del Código de Minería y su adiconamiento de determinados derechos a favor del minero, en forma de que cubran todas las necesidades de la moderna industria.

Declaración de que toda servidumbre, prestación o derechos establecidos o acordados sobre los predios superficiales lo será previa la correspondiente indemnización, la cual, en lo posible, se fijará en forma de renta periódica, a fin de hacer más fácil su pago a los industriales de escasos recursos; y

Declaración de que tanto las servidumbres como derechos acordados en favor de la minería son esencialmente transitorios y no podrán ser aprovechados en fines distintos a aquellos para los cuales han sido constituidos.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Legislación y Justicia tiene a honra recomendar a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.— Reemplázanse los artículos 6.º y 8.º del Código de Minería, por los siguientes:

“Artículo 6.º Reconocida la existencia de la mina, los terrenos superficiales quedan sujetos, a fin de proporcionar al minero los medios necesarios para realizar una cómoda explotación de ella, a las siguientes servidumbres:

1.ª Podrán ser ocupados en toda la extensión necesaria para el establecimiento de canchales y depósitos de minerales, desmontes, relaves y escorias; para el establecimiento de hornos y máquinas de extracción y beneficio de los minerales, solos o mezclados con otros; para la construcción de canales, tranques, cañerías,

habitaciones de obreros y demás instalaciones inherentes a la explotación de la mina y beneficio de los minerales.

2.a Las establecidas en beneficio de las empresas concesionarias de servicios eléctricos, de acuerdo con la legislación respectiva.

3.a La de tránsito y la de ser ocupados por caminos, ferrocarriles, planos inclinados o andariveles que unan la mina con los caminos públicos, establecimientos de beneficio, estaciones de ferrocarril o puertos de embarque.

La finca en que se encuentre ubicada la mina y las inmediatas, siempre que no estén cultivadas o cerradas, quedarán sujetas a la servidumbre de pastaje para los animales empleados en la explotación y acarreo de los minerales, y al uso de las leñas que se emplearen en los menesteres domésticos por los trabajadores de las minas, pero el derecho de cortarlas cesa si el propietario del fundo las entregare cortadas.

El minero podrá, asimismo, aprovecharse de las aguas que corran por cauces artificiales o naturales, para la bebida de los operarios y animales y para el movimiento de las máquinas de explotación y beneficio, quedando en esta parte sometido a las disposiciones de la legislación vigente sobre uso de aguas para fines industriales.

Podrá, también, el minero usar las aguas que corren por cauces naturales en el beneficio de los productos de su mina, solicitando la respectiva merced, en conformidad a las disposiciones legales respectivas. Si estuvieren agotadas las aguas de los cauces naturales de la región, el minero podrá utilizar en igual objeto las que corren por cauces artificiales.

Para el aprovechamiento de las aguas con los fines indicados, podrá el minero ejecutar en los predios superficiales las obras necesarias.

Las mismas servidumbres, y derechos acordados para las minas podrán ser impuestos a favor de los establecimientos de beneficio de minerales.

Artículo 8.º Las servidumbres y demás derechos reconocidos por el artículo precedente, se constituirán previa indemnización de todo perjuicio que directa o indirectamente se cause a los dueños de los terrenos superficiales o a cualquiera otra persona. Estas servidumbres y derechos son esencialmente transitorios y no podrán aprovecharse en fines distintos a aque-

llos para los cuales han sido constituidos, y cesan terminado este aprovechamiento.

Su constitución, ejercicio e indemnizaciones correspondientes, se determinarán por acuerdo de los interesados que conste en escritura pública, o por resolución judicial.

Siempre que sea posible, la indemnización se fijará en forma de una renta periódica".

Sala de la Comisión, a 6 de setiembre de 1928.—A. Cabero.—Nicolás Marambio M.—A. Valencia.—F. Altamirano, secretario de Comisión.

Once de la Comisión de Ejército y Marina:

El primero, recaído en las solicitudes sobre abono de años de servicios, presentadas por las siguientes personas: Carlos Jervis Villagrán, Clodomiro Labbé Fuentes, Santiago Clark Trumbull, Enrique Aguirre Varela, Manuel Oyarzún, Antonio Martínez Pérez, Carlos Perit, Jorge Cabrera Azúa, Juan Hidalgo Monsalve, César Chaparro Julio, Bartolomé Yáñez Vásquez y Francisco de Paula González;

El segundo, recaído en las solicitudes sobre concesión de pensión de gracia, presentadas por las siguientes personas: María Campos viuda de Palacios, Josefina Demarchi viuda de Banderas, Clorinda Tapia viuda de Urra, Angela Riquelme viuda de Acuña, Matilde de Martínez viuda de Aravena, Elizabeth Maxwell, Luisa Reyes viuda de López, Gracelda Bórquez viuda de Rodríguez, Natalia Zamorano viuda de Molina, Rosa Mieres viuda de Esquivel, Laura Benítez viuda de Canales, Laura Bravo viuda de Burmeister, Elena Valderrama viuda de De Vitz, Rebeca Ugarte viuda de Auger y Ester León viuda de Mellado;

El tercero, recaído en las solicitudes sobre aumento de pensión, presentadas por las siguientes personas: Luisa Rogers viuda de Oliva, Eufemia Hurtado viuda de Gómez, José Manuel Chávez, Matías Contreras Sáez, Agustina Montaner viuda de Ramírez, David Jofré Oliva; Retirados del Ejército y Armada, Rafael Quintana y otros, Gracelda Iglesias viuda de Almeida, Antonio Estay Torres, Fernando Herrera; varios jefes y oficiales en retiro, Angel Errázuriz y otros, Isabel Fuenzalida de Franzani, Luis Bernier Muñoz, Teresa Daroch viuda de Fernández, Julia Segura viuda de Uribaz, Jumerciendo Fuenzalida Aliaga y Blanca Prat von Seitz;

El cuarto, recaído en las solicitudes presentadas por las siguientes personas: J. Eduardo Briones, María Fuentealba viuda de Rivera, Juan A. de la Fuente, José M. Olavarría, Odilia Vargas viuda de Baquedano, Clarisa S. viuda de Sanhueza, Francisca Padilla viuda de López, Diógenes Guajardo San Martín;

El quinto, recaído en la solicitud de don Aristides Sepúlveda Riveros, en que solicita su reincorporación al servicio de la Marina;

El sexto, recaído en la solicitud de don David Peña y Lillo, en que pide pensión de retiro;

El séptimo, recaído en la solicitud de doña Juana Reyes Gómez, en que solicita del Senado la declare comprendida en los beneficios del decreto-ley N.º 272, de 20 de febrero de 1925;

El octavo, recaído en las solicitudes de doña Feliciano Francino y doña Sara y Marta Lira Luco, en que piden pensiones de gracia;

El noveno, recaído en la solicitud de don Juan Ríos Flores, en que pide pensión de gracia;

El décimo, recaído en una solicitud del Presidente de la Sociedad Patriótica 21 de Mayo de Los Angeles, en que pide al Senado considere una solicitud presentada al Gobierno, sobre traslación de los restos de don Ismael Guzmán, a la cripta de Héroe que existe en el Cementerio General de Santiago; y

El último, recaído en las solicitudes presentadas por los sobrevivientes del Combate de Iquique, pertenecientes a la dotación de la "Covadonga", en que piden aumento de pensión.

PRIMERA HORA

TABLA DE FACIL DESPACHO

1.—ENAJENACION DE TERRENOS FISCALES

El señor OYARZUN (Presidente).—Hay sobre la Mesa algunos asuntos que son de fácil despacho y si al Senado le parece, podríamos considerarlos antes de los incidentes.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—Da lectura al informe de la Comisión de Gobierno que termina recomendando la aprobación, en los mismos términos en que lo hizo la Cámara de Diputados, del siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para enajenar, en pública subasta, los terrenos fiscales de las siguientes villas: Yun-

gay, Baquedano, Pampa Unión, Toco, Catalina y Refresco, ubicadas en la provincia de Antofagasta, y Pozo Almonte, Central, Huara, San Antonio, Lagunas, Zapiga, Negreiros, Santa Catalina y Campo de la Alianza, ubicadas en la provincia de Tarapacá, a excepción de los sitios que sean necesarios para los servicios públicos y para la habilitación de calles y plazas.

Art. 2.º El Presidente de la República designará una comisión compuesta de tres funcionarios públicos para que informe, ubique y tase los lotes que convenga sacar a remate.

La formación de los lotes se hará tomando principalmente en cuenta la actual distribución de los sitios en que hay edificación y el probable desarrollo futuro de las villas.

Art. 3.º La subasta se hará previa publicación de avisos, por diez veces a lo menos, en los diarios de la cabecera de los departamentos, debiendo transcurrir un plazo mínimo de tres meses entre la fecha del primer aviso y el día de la subasta.

Art. 4.º El remate se verificará en las intendencias o gobernaciones a que pertenezcan las villas mencionadas, y ante una junta compuesta por el gobernador, el tesorero fiscal y el notario público.

Art. 5.º El mínimo para iniciar las posturas será el valor de tasación.

Art. 6.º Se autoriza al Presidente de la República para que elimine de la subasta los lotes en que existan edificios de particulares, construídos con anterioridad al 1.º de julio de 1928, y para que los venda a los dueños de los edificios por el valor de tasación de dichos lotes.

Los interesados que deseen acogerse a lo dispuesto en el inciso precedente, deberán presentarse ante la junta a que se refiere el artículo 4.º, hasta treinta días antes de la fecha señalada para la subasta, acompañando una boleta de consignación en arcas fiscales de una suma no inferior al veinte por ciento (20 o/o) del valor de la tasación del respectivo lote. Esta suma se imputará al precio de compra.

La junta referida elevará a la brevedad posible y debidamente informada, cada una de estas solicitudes, a fin de que el Presidente de la República pueda decretar el otorgamiento de las respectivas escrituras de compra-venta.

La junta apreciará en conciencia la prueba que se rinda para acreditar el dominio de los edificios construídos en los terrenos fiscales.

Si dictado el decreto a que se refiere el inciso 3.º del presente artículo, el interesado no hiciere efectiva la compra-venta, perderá sus de-

rechos sobre el depósito a que se refiere el inciso 2.o, y la suma consignada ingresará en arcas fiscales.

Art. 7.o Para ser admitido en la licitación será menester presentar como garantía una boleta de depósito a la orden del Tesorero General de la República, por una cantidad equivalente al veinte por ciento (20 o/o) de la tasación. Dicho depósito se imputará al precio de compra, si se adjudicare la propiedad al depositante o le será devuelto en caso contrario.

Si el rematante no hiciere efectiva la compra-venta, en la forma que determina el artículo 8.o, perderá sus derechos sobre el depósito y la suma consignada ingresará en arcas fiscales.

Art. 8.o El acta de remate se extenderá en el protocolo del notario público respectivo y contendrá los precios de la subasta, los deslindes de las propiedades y una referencia al decreto supremo que ordenó el remate.

La compra-venta se entenderá perfeccionada con esta acta; pero el contrato definitivo se otorgará dentro de los quince días siguientes a la fecha del remate, dejándose en él testimonio del pago del primer dividendo del precio y demás antecedentes de la subasta.

Art. 9.o El precio de venta deberá cancelarse al contado o en cinco parcialidades; la primera al otorgarse la escritura de compra-venta, y las restantes a seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de plazo, respectivamente, contados desde la fecha de esta escritura.

Art. 10. La venta se hará ad-cópus, en el estado en que se encuentren los terrenos, y éstos se entregarán en conformidad a las especificaciones y planos hechos por la comisión indicada en el artículo 2.o

Art. 11. Los terrenos vendidos que no hayan sido pagados totalmente al contado, quedarán hipotecados en favor del Fisco, hasta la entera cancelación de su precio. En caso de mora, en el pago, el adquirente abonará un interés penal del 12 por ciento anual (12 o/o).

Art. 12. Los gastos que origine la subasta serán de cuenta de los adjudicatarios.

Art. 13. La Oficina de Bienes Nacionales, de acuerdo con las autoridades competentes, procederá a señalar aquellos sitios que deben destinarse a servicios públicos.

Art. 14. Se autoriza al Presidente de la República, para invertir en la construcción de edificios para servicios públicos, en cada una de las villas mencionadas en el artículo 1.o, el producto de la enajenación de sus terrenos.

Art. 15. Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor OYARZUN (Presidente).— En discusión general el proyecto, conjuntamente con el informe.

El señor MARAMBIO.—Yo voy a decir, únicamente, que se trata de un proyecto análogo a otro que ya se despachó, para enajenar terrenos fiscales en Pueblo Hundido y Chañaral.

Todo el mecanismo que se observa en la aplicación de esa ley, se ha incluido en este proyecto; de manera que todo está perfectamente claro y muy bien determinado para que esta enajenación produzca los efectos que se persiguen, o sea, que las poblaciones que actualmente están estagnadas tengan algo más de prosperidad.

De modo que el Senado haría bien en aprobar este proyecto en los mismos términos en que viene formulado.

El señor CARMONA.—Yo me felicito de que, al fin y al cabo, se vaya a dar el debido título a las diversas poblaciones improvisadas que se han levantado en la región del salitre y que por el momento están bajo el dominio de las Compañías Salitreras particulares, poblaciones en las cuales se ejerce toda clase de tiranías contra los elementos que no son simpáticos a los industriales.

Diversos pueblos como Toco, Pampa Unión, Yungay y otros se han formado por mercedes o concesiones especiales otorgadas a particulares. Una vez caducadas esas concesiones, los que han construido allí sus habitaciones han quedado en el aire. Algunas de esas construcciones representan valores de treinta, cincuenta y más mil pesos. Por otra parte, esos son pueblos de bastante movimiento comercial y a ellos ocurren los obreros y sus familias cuando van o vienen de las oficinas salitreras.

Ultimamente ha ocurrido en el pueblo de Unión que se ha notificado de embargo a numerosos ocupantes, a causa de que ya no existen los concesionarios, y de que la concesión debe renovarse.

Creo que este proyecto viene a dar patente de pueblos libres a los que actualmente han vivido de favor, a pesar de haber sido creados por las clases trabajadoras.

Otra región que necesita de una ley como la presente es la de Tocopilla, en donde hay muchos terrenos fiscales ocupados por concesiones y en los cuales también se han formado pueblos, como Huara, Negreiros y otros de igual o mayor importancia, pues existe en ellos bastante comercio.

Como no conozco el proyecto en debate, me

limite a adherir a las palabras del honorable señor Marambio, pues veo que viene a llenar una necesidad en la región del salitre.

El señor CABERO.— Este proyecto, señor Presidente, viene a satisfacer una necesidad sentida en la región salitrera desde mucho tiempo atrás. Aquellas poblaciones y villas de Antofagasta y Tarapacá han pedido al Gobierno, con insistencia, que estos remates se efectúen a fin de que sus habitantes puedan considerarse seguros de las mejoras que han hecho.

Como creo que el proyecto no tendrá oposición no quiero demorar su despacho, dando otras de las muchas razones que abonan su aprobación.

El señor OYARZUN (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate y si no se pide votación se dará por aprobado el proyecto en general.

Aprobado.

—Entrándose en seguida a la discusión particular del proyecto, se dan sucesivamente por aprobados todos sus artículos, sin debate y por asentimiento tácito.

2.—OFICIO AL SEÑOR MINISTRO DE FOMENTO

El señor OYARZUN (Presidente).—Entrando a los incidentes, ofrezco la palabra.

El señor MEDINA.— Hice ayer, señor Presidente, algunas observaciones acerca de la aplicación de la ley sobre propiedad austral, sin solicitar que ellas fueran puestas en conocimiento del señor Ministro de Fomento. Ahora hago esa petición, rogando se le remita al señor Ministro el Boletín de la sesión de ayer.

El señor OYARZUN (Presidente).—Se enviará el oficio en la forma acostumbrada.

3.—TREN NOCTURNO A TALCAHUANO

El señor MEDINA.— Ya que estoy con la palabra, voy a referirme a la supresión del nocturno al sur.

La supresión de este tren durante dos meses, causó verdaderos perjuicios a innumerables personas. Ha sido restablecido después en forma imperfecta. Todo esto, sin embargo, constituye un verdadero retroceso en este servicio, pues desde hace muchísimos años existía un nocturno diario al sur. Como digo, ahora se ha restablecido este tren, pero sólo corre algunos días; pero sobre todo es una lástima que de Concepción al sur no queden sino dos trenes nocturnos hasta Puerto Montt.

Si lo que, en realidad, domina en el espíritu del señor Director General de Ferrocarriles, es el propósito de hacer economías, no creo que

haciendo correr un nocturno más por semana al sur se produzca una gran pérdida.

El señor AZOCAR.—El señor Ministro de Fomento ha manifestado esta tarde en la Comisión de Agricultura, al honorable señor Urrejola, que había hecho algunas gestiones en el sentido de restablecer este expreso, pues con la autonomía de los Ferrocarriles, el Gobierno nada podía hacer por sí mismo; y, agregó que el Director de los Ferrocarriles, con quien había hablado al respecto, había acordado el restablecimiento del expreso a que me refiero.

El señor MEDINA.—Me felicito de la noticia que nos da el honorable señor Azócar, porque con esto se viene a satisfacer un anhelo de toda la gente del sur.

Voy a basarme en las palabras del honorable Senador para decir que si el Gobierno no tiene, realmente, acción alguna sobre la Empresa de los Ferrocarriles, ya sea para restablecer o perfeccionar esos servicios, la ley debe modificarse. No se puede dar autoridad ilimitada al Director de un servicio para que disponga en forma absoluta de su organización.

Según mi manera de pensar, el Gobierno debe tener supervigilancia o intervención directa en el servicio de los Ferrocarriles del Estado.

Estimo, señor Presidente, que no se va a causar un gran daño o pérdida a la Empresa restableciendo el servicio tal como estaba hasta hace poco. Aún más, creo que no es necesario restablecer el servicio nocturno diario a Concepción, pues bastaría solamente mantenerlo por cuatro días, y hasta Puerto Montt otros tres días en forma de expreso y con combinación en San Rosendo, para que, de ese modo, la gente que viaja de Santiago a Concepción, llegue a su destino oportunamente.

Deseo que la idea que propongo llegue, de todos modos, a conocimiento del señor Ministro de Fomento, como asimismo la de que no se altere el horario en más de dos horas, a fin de que los viajeros lleguen a su destino, esos tres días, a las 8 1/2 de la noche.

Solicito, pues, que se oficie en tal sentido al señor Ministro de Fomento.

El señor OYARZUN (Presidente).—Se enviará el oficio en la misma forma que el anterior.

El señor URREPOLA.—Yo oí con especial satisfacción, el principio del discurso del honorable señor Medina; pero debo declarar que no he oído con igual satisfacción, el final de las observaciones de Su Señoría.

El señor Senador me da motivo para que repita aquí lo que muchas veces he criticado, o sea, que la generalidad de nuestros hombres

públicos jamás toma el toro por las astas, usando tal expresión vulgar como significativa, que lo que se considera más inconveniente se excepta en parte y se procura suavizarlo, que para todo se busca un acomodo.

Yo creía que Su Señoría iba a concluir diciendo lisa y llanamente, que se restableciera el nocturno diario a Talcahuano, como ha existido durante 30 años en este país. No es posible que sólo ahora se le ocurra decir a un Director de los Ferrocarriles, que este tren no paga los gastos, esto es, que no se satisfacen completamente las salidas con las entradas.

Ese tren hace un papel tan interesante, que este asunto no puede resolverse con ninguna medida que no sea el restablecimiento de su servicio diario, no sólo para los pasajeros, sino muy principalmente para la correspondencia.

Yo he recibido una comunicación muy entusiasta de la Cámara de Comercio de Concepción, que también habrá recibido el honorable señor Rivera Parga, quien secundó las observaciones que hice anteriormente sobre este mismo asunto.

En ella me manifiesta su Directorio, que se hace un gran servicio impidiendo que se siga con esta supresión del recorrido diario del tren nocturno a Talcahuano. Cualquiera que sea la solución que se tome para aumentar el tráfico del tren que va a Puerto Montt, creo yo que no debe afectar en lo más mínimo el deseo general de que se mantenga el servicio diario del nocturno a Talcahuano.

El señor Ministro del ramo dijo, evidentemente en tono de broma, cuando yo lo requerí amablemente, a decirnos por qué no había empleado la energía que corresponde a un hombre de Estado ante esta medida del señor Director de los Ferrocarriles, que la autonomía que la ley daba a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, impedía al Gobierno hacer gran cosa en materias de esta índole. Por lo demás, yo no podría aceptar serenamente que el Gobierno adoptara esta manera de pensar, porque esto querría decir que el Gobierno de la República, este Gobierno fuerte, que ha dado bastantes muestras de fortaleza, se doblegaba ante una medida, inconsulta tomada por el Director de los Ferrocarriles.

Bien valdría la pena, tal como lo ha insinuado el honorable Senador señor Medina, que se modificara la ley que concedió la autonomía de los Ferrocarriles, si con ello se impiden males en el servicio. Yo sería el primero en poner mi firma al pie de una moción, que propusiera una modificación a tal autonomía, si ella impidiese al Presidente de la República que lla-

mará la atención a uno de sus subordinados, como es el señor Director de los Ferrocarriles, hacía medidas inconsultas y que nada justifican.

El señor MEDINA.—Veo que el honorable Senador no me ha entendido bien lo que yo he manifestado, o yo no he sabido expresar mis observaciones con absoluta claridad.

Lo que he querido decir, es que dentro del espíritu de economía que domina en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, se podría mantener el servicio diario del expreso durante cuatro días de cada semana, tal como estaba antes, y tres días el tren ordinario que correría los días lunes, miércoles y viernes directo a Puerto Montt. Pero en San Rosendo este tren dejaría los coches dormitorios que irían a Concepción. Estos coches dormitorios los llevaría a Concepción el tren local.

Subsistiría, pues, el servicio diario de trenes a Concepción.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—He recibido una comunicación de la Cámara de Comercio de Concepción, en la que piden que se restablezca el tren nocturno a Concepción en la forma en que estaba antes. Adhiero, pues, a las peticiones que han formulado en este mismo sentido los dos honorables colegas que me han precedido en el uso de la palabra.

4.—TABLA DE MATERIAS

El señor URREJOLA.—Yo quisiera saber cuál es el orden del día de la sesión de hoy.

El señor SECRETARIO.—En primer lugar corresponde pronunciarse sobre los artículos que quedaron pendientes al discutirse el proyecto sobre construcción de obras de regadío.

En segundo lugar está el proyecto sobre cooperativas agrícolas.

El señor URREJOLA. — ¿Se ha discutido ya en esta Cámara el proyecto sobre cooperativas agrícolas que figura en el segundo lugar de la tabla?

El señor SECRETARIO. — No, señor Senador.

El señor URREJOLA. — ¿Por qué, entonces, interrumpir con ese proyecto la discusión del proyecto sobre primas a la fabricación de vidrio plano, que fué aprobado en general el lunes último, y que, por lo tanto, sólo queda por discutir en particular.

El señor OYARZUN (Presidente). — Se había dicho que para el proyecto sobre cooperativas se pediría la declaración de urgencia y por eso al formarse la tabla se le dió un lugar preferente; pero como tal petición no se ha hecho, creo que es preferible esperar que se

haga para resolver lo que corresponda, y mientras tanto, conservar su lugar al proyecto sobre primas a la fabricación de vidrio plano.

El señor AZOCAR.—Yo insinué a la Mesa que se diera preferencia al proyecto sobre cooperativas agrícolas porque hay muchos agricultores que ya están constituyendo cooperativas, los cuales rogaron al señor Ministro de Fomento que apresurara el despacho de la ley respectiva, y se esperaba que éste solicitara la declaración de urgencia.

Por lo demás, no veo qué inconveniente pueda haber para tratar un asunto antes del otro, desde que ambos corresponden al mismo Ministerio.

El señor PIWONKA. — Oportunamente puede Su Señoría hacer indicación para que se modifique la tabla en la forma que ha insinuado.

El señor OYARZUN (Presidente). — Ese es el camino que franquea el Reglamento, señor Senador. Mientras tanto mantendrá su lugar en la tabla el proyecto sobre primas a la fabricación del vidrio.

5.—PREFERENCIA

El señor CABERO. — Ruego al señor Presidente se sirva anunciar en la tabla de fácil despacho de alguna sesión próxima el proyecto sobre creación de un juzgado en Natales y Tierra del Fuego.

El señor OYARZUN (Presidente). — Con todo agrado lo haré anunciar, señor Senador.

6.—REFORMA REGLAMENTARIA

El señor CABERO.— Como pronto va a terminar el período de sesiones ordinarias, voy a permitirme proponer una pequeña reforma al Reglamento; y daré desde luego las razones que tengo para ello.

En el período de sesiones que terminó en febrero último, ocurrió a menudo que se presentaron a la consideración del Honorable Senado proyectos de ley extensos y trascendentales, aprobándose muchos de ellos muy rápidamente, a pesar de que los señores Senadores no los conocieron sino momentos antes de entrar a su discusión, por la lectura que de ellos hizo el señor Secretario. Esta lectura, aunque hecha, en alta voz, no permite, por cierto, a los señores Senadores formarse un concepto cabal de los proyectos; y la lectura privada, fugaz e intermitente, que cada uno de nosotros puede hacer en su asiento, de un proyecto y del informe respectivo impresos, tampoco permite mayor orientación, porque es costumbre leer los boletines momentos

antes de la discusión general, y mis honorables colegas comprenderán que es este el momento menos propicio para hacer un estudio detenido, porque faltan en este instante la serenidad y el silencio, que son los consejeros más prudentes. Falta, además, tiempo para consultar libros, leyes, comentarios, opiniones de expertos o de autoridades en la materia de que se trate.

Tal vez por eso en algunas ocasiones ví que, al tratar en general un proyecto, se disertaba sobre cuestiones ajenas a él; y en la discusión particular se incurría en el mismo error.

Estas disertaciones extrañas comprobaban que no se había estudiado el proyecto en su totalidad y que no se conocía su alcance.

Por estas mismas circunstancias, en más de una ocasión pude apreciar que se aprobaban rápidamente proyectos extensos e importantes y que no tomaban parte en su discusión sino muy pocos señores Senadores. Terciaban en el debate algunos de ellos que conocían el proyecto por haberlo informado; otros de una erudición vasta y de una imaginación tan despierta que en un instante podían apreciar los rasgos más salientes del proyecto, y, finalmente, algún buen improvisador que, no obstante el agrado con que se hacía escuchar, dejaba dudas sobre el acierto de las indicaciones que formulaba. Pero, en realidad, la mayoría de los demás señores Senadores no habían estudiado detenidamente el proyecto, y por lo tanto sus votos no eran rigurosamente conscientes; ni menos terciaban en el debate, por más que fueran muy versados en la materia de que se trataba.

A mí, que no pretendo ilustrar los debates, sino sólo dar un voto consciente, me ha ocurrido en más de una ocasión no saber a ciencia cierta de qué se trataba, y me he abstenido de votar.

Se me observará que hoy no es el Senado, precisamente, el que hace el estudio detenido de los proyectos, sino las Comisiones. Esto es cierto, relativamente; pero no puede desconocerse que cuando las Comisiones oyen en este recinto hacer críticas sin fundamento sobre la labor que ellas realizan, cuando indicaciones improvisadas destruyen la obra de conjunto que ellas han hecho, seguramente sienten verdadero desaliento y no trabajan en el futuro con el mismo empeño y la decisión con que lo hacían anteriormente.

Por eso, además de los inconvenientes que tiene en la práctica el hecho que he anotado, tiende a rebajar la labor de las Comisiones.

El sistema establecido en la Cámara de Di-

putados, de que sólo se pueden hacer indicaciones en la discusión general de un proyecto, volviendo después éste a Comisión, lo creo mucho mejor que el sistema establecido en el Senado, en que se hacen indicaciones en cualquier momento; pero el Senado ha manifestado ya su opinión a este respecto, en una ocasión en que hablé sobre lo mismo, en el sentido de no innovar en esta materia.

Por eso he creído obviar los inconvenientes anotados, con sólo establecer en el Reglamento la exigencia de que no se puede entrar a discutir un proyecto extenso sin que haya sido repartido impreso, junto con el informe respectivo, por lo menos dos días antes de aquel en que se va a empezar su discusión.

Así, los que deseen hacer indicaciones o modificaciones harán sus observaciones en forma clara, y las indicaciones serán eficientes y justas. La prudencia aconsejará a los que no hayan tenido tiempo de estudiar el proyecto, abstenerse de hablar para no perturbar el debate con sus fantasías, y las discusiones serán de este modo breves y provechosas.

Mi indicación consiste en sustituir el artículo 76 del Reglamento por el que sigue;

"Artículo... Cuando un proyecto de ley, mensaje o moción, su informe respectivo, o los documentos indispensables para su discusión, fueren extensos, se repartirán impresos a los señores Senadores, por lo menos dos días antes de su discusión general, omitiéndose, en tal caso, su lectura".

Si a esta práctica se agregara la de colocar en uno de los pasillos del Senado una pizarra, tal como se acostumbra en la Cámara de Diputados, y con la enumeración de los asuntos de la tabla de fácil despacho, de la tabla ordinaria, entonces sabríamos lo que se va a tratar; y nadie se podría excusar de conocer los asuntos que se discuten y los debates tendrían la eficiencia necesaria.

El señor OYARZUN (Presidente). — Para aclarar el alcance de la indicación que ha formulado el honorable Senador, me permito preguntar a Su Señoría quiénes calificarían los proyectos con los cuales debería observarse el trámite que indica Su Señoría.

El señor CABERO. — Este procedimiento debería observarse, a mi juicio, únicamente con los proyectos extensos; los demás proyectos, los que no sean complejos, pueden discutirse en la forma acostumbrada.

La Mesa podría hacer esta clasificación.

El señor TRUCCO. — Podrían ser clasificados por las respectivas Comisiones que estudiarán los proyectos. Creo que esta sería la manera más rápida de hacer esta clasificación.

El señor CABERO. — Cualesquiera de los procedimientos insinuados es mejor que el actual sistema, por que en el hecho ahora quedan archivados todos los proyectos hasta el mismo momento de su discusión, y lo que yo pido es que en vez de que estén guardados, se repartan.

El señor URREJOLA. — Me parece que si no hay ninguna disposición del Reglamento que lo prescriba, hay por lo menos un consenso general para que no se ponga en discusión ningún proyecto antes que todos los señores Senadores tengan impresos a la vista el proyecto y el informe respectivo, cuando ha sido estudiado por una Comisión. En más de una ocasión, así lo he pedido, y siempre ha sido acogida tal petición, reconociéndose así uniformemente esta buena práctica del Honorable Senado.

El honorable señor Cabero propone que se cumpla esta exigencia con dos días de anticipación a lo menos, lo cual me parece que puede ser un poco exagerado, pues bastaría un día. Pueden presentarse casos en que sea necesario discutir proyectos con urgencia en que no se podría esperar un plazo tan largo como el que se indica.

El señor CABERO. — Naturalmente, la modificación que propongo no regiría en los casos en que debiera discutirse un proyecto para el cual se hubiera pedido declaración de urgencia.

El señor OYARZUN (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

El proyecto de reforma del reglamento presentado por el honorable señor Cabero, se enviará a la Comisión respectiva.

7.—OBRAS DE REGADÍO

El señor OYARZUN (Presidente). — Entrando al Orden del Día, corresponde ocuparse del proyecto sobre obras de regadío.

Me permito observar al Honorable Senado, que hasta este momento todavía no está impreso el nuevo informe de la Comisión Especial, que ha estudiado este proyecto.

El señor MARAMBIO. — El Honorable Senado acordó discutir en la sesión de hoy, los artículos pendientes, con o sin informe de Comisión, y como, a mayor abundamiento, ese informe está en poder de la Mesa, se le podría dar lectura e iniciar la discusión.

El señor OYARZUN (Presidente). — Se va a dar lectura al informe.

El señor OYARZUN (Presidente). — Como el informe es algo extenso, si no hay inconveniente, por parte del Honorable Senado, y para no diluir

demasiado la materia, que se va a tratar, se irá dando lectura a la parte pertinente del informe a cada artículo que está pendiente.

Acordado.

—El señor Secretario da lectura al informe hasta la parte relacionada con el artículo 5.º del proyecto, que es el primero de los pendientes.

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión el artículo 5.º, conjuntamente con la indicación de la Comisión.

El señor MARAMBIO. — Este proyecto fué seriamente objetado por los honorables Senadores señores Silva Cortés y Zañartu, los cuales concurren a las sesiones de la Comisión, que estudió las disposiciones pendientes y ambos aceptaron la redacción dada al artículo 5.º, que ahora está en discusión.

El señor URREJOLA. — Este artículo ¿es el resultado de un acuerdo unánime de la Comisión?

El señor CABERO. — El honorable señor Silva Cortés insistió sólo en el mantenimiento del artículo final que Su Señoría, propuso, y que la Comisión rechazó.

En todo lo demás está de acuerdo con el resto de la Comisión.

El señor TRUCCO. — Puede decirse que este es uno de los casos a que se refirió el honorable señor Cabero, en su muy bien meditado discurso de hace un momento.

Se trata ahora de una cuestión compleja, que ha producido dificultades en el Senado, y la prueba es que algunos artículos del proyecto volvieron a Comisión para ver modo de aunar las distintas opiniones emitidas sobre la materia. Se trata de salvaguardar los derechos que tengan algunas personas sobre las aguas de riego. Y bien, la verdad es que vamos a hacer fe, simplemente, en orden a que se dice que estas opiniones han conseguido armonizarse dentro de la Comisión; pero, entretanto, no está presente ahora ninguna de las personas que se demostraron más interesadas en salvaguardar esos intereses, pues no se encuentran en la Sala ni el honorable señor Silva Cortés, ni el honorable señor Zañartu, ni el honorable señor Irrarázaval.

El señor ECHENIQUE. — El honorable señor Silva Cortés me escribió una carta, porque ha tenido que ausentarse del país y no regresa hasta la semana próxima, y me pide que sostenga algunas de sus ideas en esta discusión.

Yo lamento que se discuta este negocio sin estar impreso el informe, porque no sabemos lo que debatimos.

El señor OYARZUN (Presidente). — Repito que antes de poner en discusión este asunto,

que es el que está en primer lugar en el orden de la tabla, hice presente que no estaba impreso el informe respectivo.

El señor ECHENIQUE. — Yo no hago ningún cargo a la Mesa, pero estimo que es una situación muy difícil para el Senado discutir esta materia sin tener los antecedentes impresos.

¿Por qué no dejamos este asunto para mañana, y se hacen esfuerzos para imprimir hoy el informe?

El señor OYARZUN (Presidente). — Si al Senado le parece conveniente, quedará este negocio para la sesión de mañana, sin perder su lugar en la tabla.

Queda así acordado.

8.—PRIMAS A LA FABRICACION DE VIDRIO PLANO

El señor OYARZUN (Presidente). — Continúa en el orden de la tabla el proyecto que concede primas a la fabricación de vidrio plano.

El señor SECRETARIO. — "Artículo 1.º El Estado pagará al fabricante que establezca en el país la industria del vidrio plano, primas de producción y exportación, por los plazos y en las condiciones que se indican más adelante; y le concederá, además, las exenciones del pago de impuestos y de derechos de aduana contemplados en la presente ley.

Estas franquicias se otorgarán al fabricante que dé mayores garantías de seguridad y de éxito, a juicio del Presidente de la República, y siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

a). Que la ubicación de la planta se consulte de manera que puedan obtenerse económicamente las materias primas del vidrio y que se tenga asegurado el aprovechamiento de dichos materiales;

b). Que la capacidad productora anual de la fábrica alcance, como minimum, a tres y medio millones de kilos netos (3.500,000) de vidrio plano;

c). Que las instalaciones sean modernas y de eficiencia industrial comprobada y aseguren la producción de la fábrica en condiciones comerciales;

d). Que el capital de la industria sea suficiente para su adecuada explotación; y

e). Que la empresa favorecida reuna, en cuanto a su nacionalidad, las condiciones exigidas en el inciso 2.º del artículo 10 de la ley 4144, de 25 de julio de 1927, sobre Superintendencia de Salitre y Yodo, o en el artículo 38 del Reglamento de esa misma ley, dictado por decreto supremo.

N.º 2557, de 24 de noviembre de 1927, del Ministerio de Hacienda”.

El señor OYARZUN (Presidente).— En discusión el artículo 1.º.

El señor URREJOLA.— Yo quisiera hacer uso de la palabra, pero en atención a que faltan pocos minutos para suspender la sesión, preferiría hablar a Segunda Hora.

El señor OYARZUN (Presidente).— Si le parece conveniente al Senado, suspendamos la sesión desde luego, y quedará con la palabra el honorable Senador señor Urrejola.

Acordado.

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

9.—PROTECCION A LA INDUSTRIA DEL VIDRIO PLANO

El señor OYARZUN (Presidente).— Continúa la sesión.

Corresponde seguir la discusión del artículo 1.º del proyecto en debate. Está con la palabra el honorable señor Urrejola.

El señor URREJOLA.— Aparezco, señor Presidente, firmando el informe de la Comisión, aunque con salvedades, porque era indispensable que apareciera con tres firmas.

Me he impuesto de que este proyecto que trata de implantar la fabricación de vidrio en el país, está basado en el sistema de primas a la producción.

En mi larga vida parlamentaria, he tenido ocasión, siempre que se han presentado esta clase de proyectos, de atacar el sistema de protección por medio de primas a la producción porque estimo que este sistema es inaparente para estimular al fabricante a producir más y mejor.

No me habría negado del todo a suscribir un informe basado en un estímulo a la fabricación del vidrio, si se hubiese presentado un capitalista, o una sociedad al Gobierno o al Congreso pidiendo facilidades para implantar la industria en forma de que concurriese con un capital suficiente para producir tanto o cuanto, con garantía sobre los capitales que invirtiese.

Pero aquí no se habla de garantía porque no existe el capitalista, ni se vé el interesado. Se trata sólo de una oficiosidad de no se sabe quién, tal vez de algunos políticos o ciudadanos más o menos impulsivos que han inducido al señor Ministro de Fomento a que enviara este

mensaje al Congreso, que contiene la idea de propender a la implantación de esta industria del vidrio plano.

Pero no deja de ser curioso que hasta hoy no se haya presentado al Gobierno ningún interesado y, sin embargo, aquí se consultan ya los diversos modos de proteger dicha industria. Así vemos que se consultan primas a la producción, primas a la exportación y, como si esto fuera poco, se autoriza, además, el alza de los derechos de aduana que gravan actualmente la importación de los vidrios extranjeros, a fin de favorecer la nueva industria desde el preciso momento en que empiece a trabajar.

No se establece que la fábrica debe tener tal o cuál capacidad productora; pero, en cambio, se otorga una facultad al Presidente de la República para que pueda fijar tarifas de emergencia, destinadas a anular las medidas perjudiciales a la industria chilena, que cualquier otro país adopte con el fin de proteger su exportación de vidrio plano. Estas tarifas de emergencia serán, a lo menos, iguales en su monto a la ayuda que se haya concedido en el país extranjero para fomentar dicha exportación.

De manera, honorable Presidente, que nos encontramos aquí frente a una incógnita. No se sabe si hay alguna persona que esté dispuesta a arriesgar en la implantación de dicha industria un capital más o menos conocido, más o menos respetable. Tampoco se sabe si con la dictación de una ley de esta naturaleza vamos a estimular o no la venida de industriales extranjeros a explotar dicha industria del vidrio; pero, en cambio, vamos a dictar una ley de protección verdaderamente extraña, rara.

No quisiera emplear nuevamente la palabra “cursi” para calificar este proyecto que contempla medidas de protección que ningún país que se respeta puede otorgar a una industria que es una incógnita y con el objeto que se funde una explotación que ni siquiera la Italia ha podido hacer prosperar. Respecto a este país se me ha dicho algo que no sabía o sea que no tiene fábricas de vidrios, a pesar de ser un país el más fabril de la tierra, que explota sus caídas de agua en todo el norte y centro de su región en forma que ellas le sirven para mantener miles de fábricas.

El señor AZOCAR.— Han informado mal a Su Señoría, pues en Italia existe una fábrica de vidrios.

El señor URREJOLA.— Mi informante ha sido un comerciante de Santiago con quien tuve ocasión de hablar, quien importa gran cantidad de vidrio. Me manifestó que en Italia se han

encontrado con dificultades insuperables para la fabricación del vidrio y que el que se consume en dicho país es fabricado en Bélgica, país que envía su producción a través de toda la Europa Central.

Como digo, creo que no se ha dictado una legislación más curiosa y menos airosa para este país y destinada a proteger a industrias de esta naturaleza.

En efecto, no sé de ninguna ley proteccionista para alguna industria conocida, en la que se consultase, desde luego, por el sólo hecho de comenzar a trabajar una fábrica, primas a la producción, primas a la exportación y, todavía alza del derecho aduanero que viene a gravar una mercadería que consume todo el mundo. Todo esto se pretende hacer para favorecer a una fábrica que sólo podrá producir la quinta parte del vidrio que se importa. Esto, señor Presidente, me parece profundamente raro.

Tal vez estoy usando de la palabra un poco más lentamente de lo que me permite el Reglamento, pero tengo que harcerlo así porque tuve la desgracia de encontrarme delicado de salud, lo que me impidió asistir a la discusión general del proyecto en debate; de modo que no tuve ocasión de hacer ver la manera como aprecio un proyecto en el cual se consultan tantas concesiones.

Se consulta aquí favores, pero en términos tan raros que no podría dar mi voto favorable al artículo primero, porque si el que habla no acepta en ningún caso que se eleven los derechos de internación a los vidrios planos, para favorecer la fabricación de ellos en el país, no podrá votar favorablemente este artículo que importa la aprobación del alza del impuesto aduanero.

Dice así el artículo 1.º, inciso 1.º:

"Artículo 1.º El Estado pagará al fabricante que establezca en el país la industria del vidrio plano, primas de producción y exportación, por los plazos y en las condiciones que se indican más adelante; y le concederá, además, las exenciones del pago de impuesto y de derechos de aduanas contemplados en la presente ley."

De modo, pues, que si acepto el artículo 1.º que establece primas a la producción y exportación de vidrios y el artículo 3.º que determina el monto de estas primas, no podré negar mi voto favorable al artículo 6.º que fija un aumento en los derechos aduaneros.

Creo que basta con la experiencia que ya tenemos para curarnos de este impulsivismo de transformar este país esencialmente agrícola y minero, en industrial o fabril, estableciendo fábricas exóticas en todas partes, fábricas a las

cuales les falta la materia prima, ajena a la producción del país.

El establecimiento de toda clase de fábricas ha llevado a los estadistas chilenos a la dictación de leyes extrañas e inconvenientes para los intereses públicos, pero muy convenientes para el bolsillo de los accionistas que han suscrito acciones de las fábricas que se han establecido.

Nosotros, antes que proteger la industria agrícola y las industrias que de ella se derivan, hemos estado protegiendo fábricas exóticas como las refinerías de azúcar, por ejemplo.

¿A qué se dedica la refinería de azúcar?

A explotar el azúcar cruda peruana, refinándola.

¿Con qué derecho? ¿Con qué interés? No he podido comprender jamás qué interés ha podido consultarse al refinar el azúcar en el país. Yo recuerdo que se importaba un azúcar tan exquisita antes que se establecieran estas refinerías, que todavía la estoy saboreando. Esta azúcar venía de Alemania, con el nombre de azúcar hamburguesa; de Francia y de Norte América, la de cubitos.

Vino la ley de protección a la refinería y el resultado ha sido privar a las arcas fiscales de los derechos que el Estado percibiría por el capítulo de importación de azúcar refinada. Con la sola ventaja de ganar la diferencia de impuesto entre el azúcar refinada y la cruda peruana, que es la que paga impuesto hoy día. De modo que el Estado vive haciendo un sacrificio constante de sus rentas para no favorecer nada que valga la pena, sino a dos o tres fábricas que se llaman Refinería de Viña del Mar, Refinería de Penco, y a unos cuantos comerciantes, en una palabra.

Esta protección a la industria fabril exótica, este empeño de convertir al país en un país fabril, se siguió también con la fabricación de velas de estearina.

Las velas de estearina se componen de sustancias enteramente ajenas a las materias primas nacionales. La estearina en pasta, la parafina y el pábilo entran en la fabricación de las velas. No se importan al país velas extranjeras sencillamente porque el impuesto están alto que no pueden competir con las de fabricación nacional, que tiene liberación de derechos, o derechos muy bajos, para la internación de las materias primas y un impuesto prohibitivo para la materia elaborada.

Otra industria que mereció protección de parte de los Poderes Públicos y que tiene casi completamente prohibida la importación de la buena materia prima elaborada en el extranjero, es la del fierro acanalado. Entra el fierro negro acanalado pagando un impuesto insigni-

ficante, muy bajo, pero el hierro galvanizado acanalado tiene un impuesto prohibitivo. ¿Y cuál es la ventaja de esta industria? Que haya dos fábricas de hierro cuyos dueños o accionistas principales ni siquiera son chilenos, según me apunta el honorable señor Azócar.

No soy boxer señor Presidente; no soy enemigo de los extranjeros. Aprecio mucho a los extranjeros que en forma evidente han contribuido al progreso de este país; pero no puedo ver impasible que se den centenares de miles de pesos y millones anuales a industriales que prácticamente no hacen nada por nuestro progreso, salvo el de enriquecerse a costa de los derechos aduaneros que antes ingresaban a las arcas fiscales.

Podría seguir, señor Presidente, formulando observaciones relacionadas con las protecciones fabriles y referirme a muchos otros casos; pero son éstos los principales renglones de la industria fabril exótica que ha merecido leyes entusiastas, dictadas en nombre del interés nacional de que Chile sea un país fabril.

Y ¿cuál ha sido el resultado y la consecuencia de este empeño en que el Congreso ha entrado a ciegas prestando su concurso a leyes de este género?

Que se ha ido formando artificialmente aquí en Chile la cuestión social y la cuestión obrera que ha amenazado y ha causado tantas situaciones desgraciadas a nuestro país en los últimos años.

Este país, que es agrícola y minero, se ha convertido en un país fabril y para ello se ha transportado a las ciudades a miles de individuos aptos para otra clase de trabajos y son los que forman las asociaciones obreras y las huelgas, y, en realidad de verdad, colocan al país en la situación crítica porque ha atravesado.

En este caso no se trata de una industria exótica y, aunque no todas las materias primas que se emplean en la fabricación del vidrio sean netamente nacionales, lo son en gran mayoría, según se me ha dicho.

El señor AZOCAR.—Lo son en el 84%, señor Senador.

El señor URREJOLA.—Entre las materias primas, la principal es el sílice, que dicen que es de primera calidad, y esto siempre se dice cuando se trata de establecer en Chile la industria fabril. El carbón de piedra...

El señor TRUCCO.—¿Me permite una pequeña interrupción, señor Senador?

El señor URREJOLA.—Con el mayor gusto, señor Senador.

El señor TRUCCO.—Su Señoría dijo que no todas las materias primas eran nacionales.

El señor URREJOLA.—Dije que, aunque no todas las materias primas son nacionales, no se puede calificar de exótica a esta industria.

El señor TRUCCO.—Y el señor Azócar observó a Su Señoría que el 84% de las materias primas eran nacionales. Con respecto a la observación del honorable señor Azócar, no sé de dónde ha obtenido el dato el honorable señor Senador.

Tengo aquí el dato proporcionado por la oficina técnica del Ministerio de Fomento, que ha estudiado este negocio. Según dicha información, en el kilo de vidrio entran las materias primas en la siguiente proporción: nacionales, 54,85 y extranjeras 55,12.

El Honorable Senado podrá apreciar si será exacto aquello del 84 por ciento.

El señor AZOCAR.—Las informaciones que he dado son también oficiales y constan de los antecedentes acompañados al proyecto por la oficina técnica.

Según, estos antecedentes, la materia prima nacional suma ochenta y cuatro por ciento, y todavía agregan que una parte de la materia prima que en los primeros tiempos de la instalación de esta fábrica de vidrios se traería del extranjero, si se establece una fábrica en el país, para la cual hay base, la casi totalidad de la materia prima que se necesita para la fabricación de vidrios se obtendría en Chile.

Sobre este particular recuerdo al Honorable Senado que, en sesión pasada leí un documento en el cual se establece lo que digo, documento que en este momento no tengo a la mano.

El señor TRUCCO.—Voy a dar lectura, señor Presidente, al documento a que probablemente se ha referido el honorable Senador. Se titula: "Cantidad y valor de las materias primas necesarias para fabricar una tonelada de vidrio plano".

I. Materias primas nacionales:

1. Arena	10,96
2. Sulfato de sodio	35,04
3. Cal	4,21
4. Carbón para reducción	0,54
5. Provisión para pérdidas de materias primas	4,10
	54,85

II. Materias primas extranjeras:

6. Soda Solvey	49,85
7. Decolorantes	1,18
8. Provisión para pérdidas en materias primas	4,10
	55,12

El señor OYARZUN (Presidente).—Antes de que continúe en sus observaciones el honorable señor Urrejola, me permito hacer presente a Su Señoría que solamente le restan algunos minutos para enterar la primera media hora que puede ocupar haciendo uso de la palabra.

El señor TRUCCO.—Tal vez sería preferible no prolongar más el debate y concretarnos a discutir en particular el proyecto, porque ya el Honorable Senado, en sesión anterior, se pronunció sobre la conveniencia de proteger a la industria de fabricación del vidrio plano.

El señor OYARZUN (Presidente).—El honorable señor Urrejola tiene derecho para usar de la palabra por media hora más. Su Señoría comenzó a hablar a las 5.50 y deberá terminar a las 6.20.

El señor URREJOLA.—Si ocupo la media hora que me queda, creo que no será totalmente, porque me parece que las observaciones que debo seguir formulando son de menor entidad, o a lo menos, de menor desarrollo.

Pero con las interrupciones me siento trastornado y no recuerdo qué argumento estaba desarrollando.

El señor TRUCCO.—Se refería Su Señoría a la cantidad de materia prima nacional que se va a utilizar en la fabricación del vidrio. El honorable señor Azócar dió a este respecto un dato un poco exagerado, el 84% dijo el honorable Senador y como yo tenía el dato exacto lo rectificué.

El señor AZOCAR.—Sostengo que esa es la información oficial.

El señor TRUCCO.—El porcentaje, en realidad, es de 40 a 45%.

El señor URREJOLA.—Yo querría saber qué llama información oficial el honorable señor Azócar, porque hasta aquí no he visto ninguna información oficial. Solamente he visto adjunto al proyecto de la Cámara de Diputados el informe de la Comisión que aparece con mi firma; pero con salvedades, porque en él se dice una cantidad de cosas que yo ignoraba en absoluto, por ejemplo, se habla de que la totalidad de la materia prima será nacional.

Yo me alegro de que el honorable señor Trucco me haya sacado de la duda, que haya puesto la verdad en su lugar, demostrando que sólo el 45% de materia prima nacional entra en la fabricación del vidrio.

Ahora el señor Azócar habla de que él tiene informaciones oficiales, pero esas informaciones yo no las he visto. Por lo demás, sería lastimoso que en un Mensaje del Gobierno apareciera la firma de un Ministro que hubiera sido sugestionado

por informantes que no están muy al cabo de las cosas. Pero, veo por la información del honorable señor Trucco, que mi causa va ganando terreno.

El señor TRUCCO.—No me dé tanta importancia el honorable Senador. Lo que hay es que tal vez el honorable señor Azócar no ha comprendido bien el significado de estos datos.

El 84 o/o de que hablaba el honorable señor Azócar se refiere al precio total del vidrio, incluyendo la mano de obra y no sólo a las materias primas.

El señor AZOCAR. — Al hablar del 84 por ciento me he referido al costo de la producción incluyendo la materia prima, el pago a los obreros, etc.

El señor URREJOLA. — Yo tenía la idea de que casi todas las materias primas eran nacionales; posiblemente se lo habría oído al honorable señor Azócar, porque casi no asistí a las sesiones de la Comisión.

El señor AZOCAR. — Su Señoría está un poco olvidado, porque asistió a las deliberaciones de la Comisión.

El señor URREJOLA. — Mucho lamento que el honorable señor Azócar contradiga mis aseveraciones, aunque, por lo demás, el punto tiene tan poca importancia, que no insisto sobre el particular.

Por lo que a mí respecta, he tenido tan poca parte en el estudio de este proyecto en la Comisión, que no conozco sus antecedentes, y por esa y otras razones firmé el informe con salvedades.

Por otra parte, veo que va mejorando la situación en que me he colocado respecto de este asunto, por cuanto, como lo manifesté hace un momento, estaba convencido de que no se trataba de instalar en el país una industria exótica. Creía que casi la totalidad de las materias primas necesarias para la fabricación del vidrio, se producían en el país; pero la interrupción del honorable señor Trucco me demuestra que ni siquiera el 50 por ciento de esas materias se producen en Chile. Puede decirse, entonces, con perfecto fundamento, que es un nuevo caso en que se pretende establecer en el país una industria exótica.

La verdad es que para establecer esta industria en el país, se tropieza con dificultades análogas a las que impiden la instalación de la industria del fierro, a pesar de que la materia prima principal que requiere ésta última existe entre nosotros en inmensas cantidades. Sin embargo, no es posible establecerla, porque el costo de instalación de una fábrica es sumamente crecido, pues asciende a muchos millo-

nes de pesos, y, por otra parte, no hay posibilidad de que pueda colocar toda su producción dentro del país.

En cuanto a la industria de fabricación de vidrios planos, la situación es más clara todavía. Según los datos que da el informe de la Comisión, la importación de vidrios ha alcanzado en Chile, desde 1919 hasta 1926, a un total de 26.628.000 kilogramos en bruto. Esto significa, como término medio anual, una importación de 3.800,000 kilogramos brutos.

Ahora bien, yo pregunto: ¿le convendría a un industrial hacer el cuantioso desembolso que importaría establecer en el país una fábrica de vidrios planos, sin más expectativas que la de vender anualmente 3.800,000 kilogramos de vidrios, o, más exactamente, 3.400,000 kilogramos, ya que los 400,000 kilogramos restantes representan el peso del envase?

Yo no dudo, señor Presidente, de que no le convendría. De ahí es que la persona que se interesa por implantar esta industria en Chile, y que ha logrado inducir a nuestros hombres de Gobierno a presentar este mensaje, haya tratado de asegurar para sí todas las garantías imaginables. Pero, a mi juicio, se las ha asegurado en una forma que, a mi juicio, el Honorable Senado no puede aceptar.

Creo que este proyecto es inconveniente y exagerado en las medidas de protección que consulta en favor de la industria de fabricación de vidrios planos. En efecto, él establece primas de producción, primas de exportación, y, finalmente, alza de los derechos aduaneros para el artículo similar importado. A mi juicio, la disposición más grave de este proyecto es la relativa a alzar los derechos de aduana para el vidrio que se interne al país.

Si yo ataco, por principio, las primas de producción, el alza de los derechos de aduana, la ataco porque considero que es insoportable gravar el consumo general de este artículo en beneficio exclusivo de los industriales favorecidos con estas medidas de protección.

Hoy nos hemos impuesto por los diarios del decreto dictado por el Ministerio de Hacienda, que rechaza la petición formulada por la Compañía Electro-Siderúrgica de Valdivia para que se le otorgue la garantía del Estado sobre un empréstito de treinta millones de pesos. ¿Cuál es la razón de este rechazo? No otro que el de que el señor Ministro de Hacienda, que en un principio parece quería favorecer a esta industria, no ha podido menos que convenirse ahora de que todo aquello era ficticio, y que la implantación de ella en el país descansaba en un terreno movedizo, que no tenía base de ninguna especie.

Hoy mismo manifestaba yo a un amigo, que fué a mi casa a felicitarme por el acierto de las predicciones que hice aquí cuando se discutió la ley sobre protección a la industria siderúrgica, que, lejos de creer que hubiera motivo para felicitarme, me sentía apenado por lo ocurrido, que lo sentía mucho, tanto por el prestigio del país, como por el del Congreso y de las leyes que dicta. Le agregué todavía que mi amor propio, que no dejo de tenerlo, ya que soy hombre, y, como tal, susceptible de tener defectos, me hacía desear vivir cinco, diez o quince años más, a fin de poder constatar que la realidad correspondía a lo que yo había vaticinado, esto es, el desastre de la pretendida implantación de la industria siderúrgica en Valdivia. ¿Por qué? Porque a la ley sobre protección a esa industria le vi desde el primer momento los inconvenientes que hice notar durante su discusión en esta Cámara, o sea, que la compañía favorecida no tenía ni podía tener más expectativa que la referente a abastecer únicamente nuestro mercado, sin posibilidad alguna de exportar fierro o acero, de modo que el sacrificio que hacía el Estado no tendría más compensación que la de poner de manifiesto los inconvenientes que producen estas concomitancias del Estado con los particulares.

Tenía aquella ley estipulaciones como la relativa a que el Estado debía adquirir de preferencia en esa fábrica los artefactos de fierro o acero que necesitara, y ya me imaginaba yo cuál sería el resultado de esto, si se toma en cuenta que forzosamente, por lo menos en los primeros años, su producción sería de calidad muy inferior a los magníficos aceros que se producen en Inglaterra, y, sobre todo, en Alemania. Sin embargo, el Estado de Chile estaría obligado a comprar en esa fábrica todos los artículos de fierro y de acero que necesitara.

Algo análogo ocurriría seguramente si se estableciera una fábrica de vidrios planos protegida por el Estado. Luego se dictaría un decreto que ordenase a todos los establecimientos públicos, a todas las reparticiones e instituciones del Estado que compraran únicamente en esa fábrica de vidrios lo que necesitaran, aunque, como decía un honorable Senador, todo se viese turbio a través de ellos.

Por estas razones, señor Presidente, votaré en contra de este artículo, y si me hubiera sido dado tomar parte en el estudio del proyecto en la Comisión, habría propuesto que se le substituyera lisa y llanamente por un artículo único que dispusiera que el Estado de Chile garantizaría por cierto número de años

un interés del tanto o cuánto sobre los capitales que se invirtiesen en la instalación de una fábrica que produjera determinada cantidad de vidrios planos. En fin, habría propuesto una medida más prudente, debidamente estudiada por personas que pudiesen dar alguna luz sobre la materia. Porque la verdad es que aquí estamos discutiendo al divino botón.

El señor AZOCAR. — Pero el informe, que está firmado por Su Señoría, dice que hay interesados en establecer esta industria en el país.

El señor URREJOLA. — Pero no hay, que yo sepa, ningún interesado que haya hecho alguna presentación o solicitud formal pidiendo franquicias o medidas de protección para instalar esta industria en Chile. El informe se refiere a los señores Schlack y Schulbe, pero sólo para decir que han manifestado interés en explotar esta industria en el país. De manera que, en buenas cuentas, de puros comedidos estamos discutiendo una ley como ésta, que, a mi juicio, no tiene pies ni cabeza.

El señor TRUCCO. — Está en un error Su Señoría. Con motivo de haberse publicado en los diarios un extracto de algunas observaciones que tuve ocasión de hacer en la discusión general de este proyecto, se me llevaron los antecedentes a casa y pude imponerme así que hay un industrial establecido en Chile, que ha estudiado la industria del vidrio, el señor Schlack, quien había hecho una presentación al Gobierno, en la cual solicitaba de éste ciertas franquicias, tales como las primas de producción y otras, para establecer en debida forma una fábrica de vidrio plano.

Ese es el origen del proyecto, honorable Senador.

El señor AZOCAR. — Si esto lo sabe el señor Senador, pues todo eso se dijo en la Comisión. Y todavía más; se dijo que el señor Schlack había remitido a Bohemia materias primas nacionales y que con ellas se había fabricado vidrio de primera clase. Y cuando el honorable señor Urrejola oyó esto, dijo: quisiera ver ese vidrio.

Tal vez la memoria lo traiciona a Su Señoría, porque, repito, todo esto se dijo en la Comisión.

El señor URREJOLA. — Eso querría decir, sencillamente, que estoy un poco desmemoriado; pero eso no prueba nada. Entretanto, el hecho es que no hay ninguna presentación oficial que sirva de antecedente al proyecto en debate.

El señor RIVERA PARGA. — Desearía

informar al honorable Senador sobre este particular.

El señor Schlack, que aparece solicitando del Gobierno ciertas franquicias para la instalación de la industria del vidrio plano en el país, se ha dedicado tesoneramente a ésto desde hace cinco años talvez. A mí me constan los esfuerzos que ha hecho este industrial en este sentido, porque en Concepción hubo una fábrica de vidrios y el señor Schlack quiso adquirirla a fin de tomarla como base para elaborar en ellas vidrios planos. Fué a Concepción llevando las materias primas necesarias, y después tuve oportunidad de saber que el vidrio plano que había logrado elaborar, era de muy buena calidad.

Después supe que el señor Schlack, o su sucesión, pues entiendo que él falleció, había renovado las gestiones para establecer una fábrica de vidrios planos, pero que no había logrado llegar a un acuerdo acerca del precio de venta de la antigua fábrica de vidrios ordinarios existente en Concepción y que, por otra parte, se le habían presentado otras dificultades de orden económico que hicieron fracasar ese propósito.

Repito al honorable señor Senador que había un marcado y vehemente interés de parte del señor Schlack en instalar en Concepción una fábrica de vidrios planos, interés que, por lo demás estaba fundado en los estudios que, según se me ha informado, había realizado un hijo suyo en el extranjero, en donde se especializó en la industria de fabricación del vidrio.

El señor URREJOLA. — De la información que acaba de dar el honorable señor Rivera Parga, se desprende que había o hay en Concepción una fábrica de vidrios planos.

El señor RIVERA PARGA. — No, señor Senador; no era una fábrica de vidrios planos, sino de botellas, envases, etc.

El señor URREJOLA. — Entonces era una fábrica de vidrio corriente, y el señor Schlack se proponía convertirla en fábrica de vidrio plano.

Si eso ocurría hace cuatro o cinco años, es de suponer que el señor Schlack no pensaba entonces en obtener del Estado las franquicias que otorga este proyecto, o sea las primas de producción, las primas de exportación, el alza de derechos aduaneros para el producto similar extranjero y los decretos de emergencia que puede el Gobierno dictar más tarde para contrarrestar los favores que pudieran obtener los importadores de parte de los Gobiernos de otras

naciones a fin de poder continuar internando vidrio al país.

Si el señor Schlack cree que la fabricación de vidrios planos constituye un buen negocio ¿porqué no ha hecho alguna presentación a fin de que el Estado le otorgue algunas franquicias? Porque en realidad no deja de ser extraño que no haya entre los antecedentes de esfiguran estas franquicias en el proyecto del Gobierno.

Lo único que no aparece en el extracto de ese documento es la petición de alza en los derechos aduaneros para el artículo similar que se importe al país.

El señor URREJOLA.—¿Y dónde pensaban establecer su fábrica los señores Schlack y Schülber?

El señor TRUCCO.—En Lota, y entiendo que al efecto han celebrado un contrato con la Compañía Minera Industrial de Lota.

Además, se han hecho ciertos análisis obteniendo muy buen éxito, y se ha llevado alguna cantidad de material en bruto a fábricas alemanas, donde se le ha ensayado y fabricado vidrio de buena calidad.

En fin, estos son detalles. El hecho concreto es que hay una firma que desea establecer en el país una fábrica que produzca 3.300.000 kilogramos de vidrio plano, si se le otorgan las franquicias necesarias.

El señor URREJOLA.—Yo estimaba que la alusión que el informe hace al señor Schlack era una especie de simple comedimiento de alguno de los miembros de la Comisión, a fin de hacer saber al Senado que este caballero podía ser uno de los interesados en el establecimiento de esta industria en Chile. Hace poco, hablando con un comerciante, le pregunté quien era el señor Schlack, y me dijo que era un fabricante de espejos.

Yo no quiero ligar mi oposición a las franquicias que concede este proyecto con el fin de establecer esta industria en el país, a la persona del señor Schlack. Lejos de eso, deseo que si se realiza ese propósito, sea una persona que haya vivido largos años en Chile quien la establezca, y a este respecto diré que celebro que se trate de instalar esta industria en una provincia que es tan simpática para mí como la de Concepción, o sea en plena región carbonífera, pues, como es sabido, ella consume mucho carbón de piedra. Entiendo que las grandes fábricas de vidrio de Bélgica están ubicadas en las inmediaciones de minas de carbón.

El señor TRUCCO.—Fábricas tan importantes como la de Baccarat no están ubicadas en las vecindades de minas de carbón.

El señor URREJOLA.— Pero se comprende que en esas condiciones la producción será más económica.

Como las primas que concede este proyecto están consultadas en el artículo 1.º, voy a concretar a él mis observaciones.

La prima de producción es de veinte centavos por cada kilo neto de vidrio que produzca, y como un vidrio de 50 centímetros de largo por te proyecto ninguna solicitud de los interesados en el establecimiento de la industria de fabricación de vidrio plano entre nosotros.

El señor TRUCCO.— Debo declarar que en algunas ideas estoy de acuerdo con el honorable señor Urrejola, si bien, con la franqueza que acostumbro, puedo agregar que las observaciones de Su Señoría no son oportunas en este momento, ya que corresponden a la discusión general. Y el Senado, con buenas o malas razones, se ha pronunciado estimando que hay base para proteger la industria de fabricación del vidrio plano, y sólo resta entonces estudiar la forma concreta de protegerla.

En realidad hay la presentación oficial hecha al Ministerio de Hacienda, porque no es fuerza que se haga a ninguna de las Cámaras, por los señores Schlack y Schülbe, por la cual se comprometen a establecer en el país una fábrica de vidrio plano que pueda abastecer el 80 por ciento del consumo del país. En esa presentación se solicitaba lo siguiente:

1.º Que se le concediera una prima de producción de catorce centavos por kilogramo durante diez años.

El señor URZUA (Presidente).—Debo hacer presente al honorable Senador que el tiempo que está ocupando Su Señoría, debo, reglamentariamente, computárselo al honorable señor Urrejola.

El señor URREJOLA.—Yo daré término a mis observaciones antes de que se levante la sesión.

El señor TRUCCO.—El proyecto del Ejecutivo concede a los solicitantes, en lugar de esa prima de catorce centavos por kilogramo, una prima de producción variable, que será de veinte centavos por kilogramo en el primer año y que irá decreciendo hasta llegar a ser de cuatro centavos en el quinto año. El término medio de esta prima es de doce centavos durante los cinco años, en lugar de los catorce centavos que pedían los solicitantes durante diez años.

En seguida los señores Schlack y Schülbe, según el extracto que he visto, solicitaban una prima adicional de exportación de ocho centavos por kilogramo bruto de vidrio plano. El proyecto del Gobierno aumenta esta prima de exportación a quince centavos, pero ellos pedían es-

ta prima por un plazo ilimitado, y el proyecto que pende de la consideración del Senado se las concede por diez años solamente.

Finalmente, los solicitantes pedían que se les concediera liberación de derechos de aduana por las maquinarias que tuvieran que importar, y la exención de pago de contribuciones durante cinco años, en la misma forma en que 36 de ancho y 2 m/m. pesa un kilo, y uno de 35 por 26 pesa quinientos gramos, la prima que pagará el Estado al fabricante será de veinte centavos respecto de aquel y de diez respecto de éste. Es de advertir que éstos son los vidrios corrientes que se colocan en las ventanas de las casas. Se trata, pues, de una prima bien considerable.

El señor TRUCCO.— El metro cuadrado de vidrio de dos milímetros de espesor pesa cinco kilogramos y dos décimos de kilogramo.

El señor URREJOLA.—Cuando yo solicité estos datos en un establecimiento comercial, se pesó un vidrio de 35 centímetros de largo por 26 de ancho y de dos milímetros de grueso, y se me dijo que pesaba quinientos gramos, y que el otro de 50 por 36 pesaba un kilo. Estos datos me los dieron en la Vidriería Dell'Orto.

De manera que la prima de producción que consulta el proyecto será de veinte centavos para el vidrio de mayor tamaño a que acabo de aludir y de diez para el de tamaño menor.

El señor TRUCCO.—Cuando llegue el momento de discutir el artículo que se refiere a la prima de producción, daré los datos que tengo sobre este particular.

El señor AZOCAR.—Pero si todos esos datos se dieron a conocer en la Comisión y figuran entre los antecedentes del proyecto.

El señor TRUCCO.—Los datos a que me refiero no figuran entre los antecedentes.

El señor AZOCAR.—Si aparecen, señor Senador.

El señor URZUA (Presidente).— Me permito hacer presente al honorable señor Trucco que faltan pocos minutos para que expire el derecho que tiene el honorable señor Urrejola para usar de la palabra y que debo computarle a Su Señoría el tiempo que ocupen las interrupciones que se le hacen.

El señor URREJOLA.— La prima de producción que se trata de conceder para el establecimiento de esta industria en el país, es para mí especialmente antipática porque contraría abiertamente los principios que sustentó en materia de protección de industrias por parte del Estado. Por la inversa, la prima de exportación la considero perfectamente aceptable y no sólo la votaré con gusto, sino que estaría dispuesto a que se la aumentara al doble.

Como decía hace un momento, por cada vidrio plano de 35 centímetros de largo por 26 de ancho, el Estado pagará una prima de diez centavos, prima que es bien considerable, si se toma en cuenta que un vidrio importado de ese tamaño, considerando el derecho de internación que por él se cobra, que es de veinte centavos, vale hoy setenta centavos.

El señor URZUA (Presidente).—¿Ha terminado Su Señoría.

El señor URREJOLA.—Si Su Señoría se empeña, daré término a mis observaciones.

El señor URZUA (Presidente).—La sesión ya va a terminar y Su Señoría ha excedido en dos o tres minutos el tiempo que el Reglamento le concede para hablar.

El señor URREJOLA.—Entonces no digo nada más.

El señor URZUA (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

El señor CARMONA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URZUA (Presidente).— Como sólo faltan dos minutos para el término de la hora, si Su Señoría va a dar algún desarrollo a sus observaciones, sería preferible que quedara con la palabra para la sesión próxima.

El señor CARMONA.—Muy bien, señor Presidente.

El señor URZUA (Presidente).— Quedará entonces con la palabra Su Señoría. Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.